

APRUEBAN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES EN RESTAURANTES Y SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE ATENCIÓN EN EL SALÓN, EXCEPTO BARES

Mediante la Resolución Ministerial (RM) N° 208-2020-PRODUCE, de fecha 13 de julio de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares, de la Fase 3 de la "Reanudación de Actividades" así como el Protocolo Sanitario, y dictan otras disposiciones.

Al respecto, se dispone lo siguiente:

• Inicio de actividades

Se aprueba la reanudación de actividades económicas en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares, de la Fase 3 de la "Reanudación de Actividades", <u>a partir del 20 de julio de 2020</u>

Para tal efecto las entidades, empresas o personas jurídicas previamente deben:

- a) Elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" conforme a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, así como el Protocolo aprobado por el artículo 2 de la presente Resolución; y,
- b) Remitir el referido Plan vía correo electrónico al Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe.

Cumplido lo señalado, <u>se entenderá que la entidad, empresa o persona jurídica cuenta con la autorización automática para iniciar sus operaciones.</u>

• Aprobación de Protocolo sectorial

Se aprueba el <u>Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el reinicio gradual y progresivo de actividades económicas de servicios, de la Fase 3 de la "Reanudación de Actividades", en materia de Restaurantes y Servicios Afines en la modalidad de atención en salón con aforo al 40%, excepto bares, el cual es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por RM N° 448-2020-MINSA.</u>

Dicho protocolo, tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias que deben cumplir los Restaurantes y Servicios Afines, con el fin de proteger la salud de las personas frente al riesgo de contagio de las personas. Asimismo, <u>el protocolo es de aplicación a todo el personal, terceros, visitantes y clientes de Restaurantes y Servicios Afines involucrados en el proceso productivo y atención en salón.</u>

• Delegación de facultades para modificar el Protocolo Sanitario

Deléguese en la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria la facultad de emitir disposiciones modificatorias del Protocolo Sanitario aprobado por la presente Resolución Ministerial, a efecto de que se continúe con las acciones de reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas de competencia del Sector Producción. La citada Dirección debe informar mensualmente al/a la Titular del Ministerio de la Producción respecto a las actuaciones realizadas en virtud de la delegación

Dicha delegación tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para mayor información de la Resolución, ingresar al siguiente enlace.

Para mayor información del Protocolo, ingresar al siguiente enlace.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: <u>alertalegal@sni.org.pe</u>